

JND/8

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

Montevideo, 21 ABR 2021.

**VISTO:** la solicitud de autorización realizada por la Secretaría Nacional de Drogas, para rematar los bienes muebles, vehículos automóviles marca Porsche, modelo Panamera Turbo, matrícula LUH 321, marca Chevrolet, modelo Camaro, matrícula NPV 201 y camioneta marca Rover, modelo Range, matrícula AA730NQ, decomisados por la Justicia Penal a favor de la Junta Nacional de Drogas;

**RESULTANDO:** I) que por Sentencia N° 48/2020 de 1° de octubre de 2020, dictada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal Especializado en Crimen Organizado en los autos caratulados "BALCEDO, Marcelo Antonio. Un delito de lavado de activos, un delito de tráfico interno de armas de fuego y un delito de lavado de activos en régimen de reiteración real con un delito de contrabando. FIEGE, PAOLA MARINA. Un delito de lavado de activos en régimen de reiteración real con un delito de contrabando", IUE 573-55/2018, se dispuso el decomiso a favor de la Junta Nacional de Drogas, de los vehículos automotores identificados en el VISTO;

II) que el 25 de marzo de 2021, se convocó al remate de los mencionados vehículos automotores, resultando frustrado por falta de pago de lo ofertado por parte del mejor postor, lo cual determinó la presentación de denuncia penal;

**CONSIDERANDO:** I) que en virtud de lo dispuesto por la normativa vigente, la Junta Nacional de Drogas posee la titularidad y disponibilidad de los bienes decomisados a su favor;

II) que se entiende conveniente acceder a realizar un nuevo remate en el marco del Convenio celebrado entre la Junta Nacional de Drogas y la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, de fecha 21 de julio de 2011;

*Resolución de la Presidencia de la República*

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017, concordantes y complementarias, y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 672/007 de 15 de octubre de 2007;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS**

**en ejercicio de atribuciones delegadas**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorízase la venta mediante el procedimiento de subasta pública de los bienes muebles, vehículos automóviles marca Porsche, modelo Panamera Turbo, matrícula LUH 321, y marca Chevrolet, modelo Camaro, matrícula NPV 201, y la camioneta marca Rover, modelo Range, matrícula AA730NQ.
- 2°.- Establécese que dicho procedimiento se realizará por intermedio de la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios, que organizará y ejecutará la subasta de los mismos.
- 3°.- Comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República



Uruguay  
Presidencia



## **JUNTA NACIONAL DE DROGAS - REMATE DE VEHICULOS DECOMISADOS**

**EN: Hotel Radisson Montevideo Victoria Plaza - Ballroom  
Plaza Independencia 759  
10 de agosto de 2021 a las 15:00 horas**

Por disposición de la JUNTA NACIONAL DE DROGAS (JND) - FONDO DE BIENES DECOMISADOS (FBD), el día 10 de Agosto de 2021, a las 15:00 horas en el Hotel Radisson Montevideo Victoria Plaza, sito en Plaza Independencia 759 de la ciudad de Montevideo, los rematadores sorteados por la Comisión Administradora del Registro Nacional de Rematadores y por la Asociación Nacional de Rematadores Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTC), actuando bajo el contralor y administración de ésta última o de quien ésta designe, venderán en remate público, al mejor postor y en **Dólares Estadounidenses**, tres vehículos decomisados y adjudicados a favor de la JND, sujeto a las siguientes condiciones establecidas por la misma que junto a las disposiciones legales aplicables regularán el acto:

**Primero:** Se subastarán los siguientes vehículos:

**I.- MARCA PORSCHE - MODELO PANAMERA TURBO - AÑO 2012 - CHASIS WP0ZZZ97ZCL081294 - MOTOR M4870C02848 - MATRICULA ARGENTINA LUH321.**

**II.- MARCA CHEVROLET - MODELO CAMARO 2SS - AÑO 2014 - CHASIS 2G1F91EJ9E9181757- MOTOR 1H1E9181757 - MATRICULA ARGENTINA NPV201.**

**III.- MARCA LAND ROVER - MODELO RANGE ROVER SPORT 5.0 HSE - AÑO 2016 - CHASIS SALWA2EF5GA550761 - MOTOR 508PS15081546135 - MATRICULA ARGENTINA AA730NQ.**

**Segundo:** Los vehículos han sido adjudicados a la JUNTA NACIONAL DE DROGAS - FONDO DE BIENES DECOMISADOS en virtud de decomiso dispuesto por Sentencia Judicial firme N° 48/2020 de fecha 1° de Octubre de 2020, dictada por el Juzgado Especializado en Crimen Organizado de 4to. Turno de conformidad con lo establecido por el artículo 67 del Decreto-Ley N° 14.294, en la redacción dada por las leyes N° 18.494 y 18.588, y los artículos 50 y 59 de la Ley N° 19.574.

**Tercero:** La exhibición de los vehículos se realizará en la Sede de la Asociación Nacional de Rematadores Tasadores y Corredores Inmobiliarios (ANRTC), sita en Avenida Uruguay

Junta Nacional de Drogas - Secretaría Nacional de Drogas  
Edificio Caubarrere, Piso 2 - Convención 1366 - Montevideo, Uruguay - CP 11100  
Tel: (598 2) 150 2204 - 150 2311 / Fax: (598 2) 150 8945  
Correo: fbd@presidencia.gub.uy

826, Montevideo, los días **jueves 5, viernes 6 y lunes 9 de Agosto, de 10:00 a 16:00 horas y el martes 10 de Agosto de 10:00 a 14:00 hs.** A la hora 14:00 del día de la subasta se procederá al encendido de los motores de los vehículos.

**Cuarto:** Los vehículos se venden en el estado material y jurídico en que se encuentran, sin derecho a reclamación alguna.

**Quinto: Condiciones para participar del remate.** Los interesados en participar de la subasta deberán dar cumplimiento a una de las condiciones requeridas y exigidas que a continuación se dirán:

- A)** Letra de cambio emitida por un banco de plaza por valor U\$S 15.000 (Dólares Estadounidenses quince mil), que deberá ser presentada en la Sede de la ANRTCI hasta la hora 17:00 del día previo a la realización del remate (lunes 9 de Agosto) o, en su defecto, que deberá presentarse el día de la subasta únicamente en el Hotel Radisson Victoria Plaza a partir de la hora 13.00 y hasta la hora 14.50.

La misma deberá encontrarse emitida a nombre de la persona física que concurra a participar de la puja en forma presencial, debiendo estar endosada por la misma, quedando la ANRTCI como depositaria de dicho título valor, extendiéndose constancia por parte de sus autoridades a tales efectos.

Una vez finalizado el Remate, serán devueltas a sus titulares las letras de cambio de quienes no hayan resultado mejores postores.

- B)** Transferencia o Depósito bancario por la suma de Dólares Estadounidenses quince mil (U\$S 15.000) a realizarse en la **Cuenta Corriente en U\$S del BROU, N° 001569651-00002, a nombre de Panormos S.A.**

La suma referida deberá encontrarse acreditada en la cuenta bancaria señalada con una antelación no menor a 24 horas previas a la realización de la subasta, es decir, a más tardar el lunes 9 de Agosto a las 15.00 horas.

Los interesados deberán tener presente, a dichos efectos, las eventuales demoras que puedan ocurrir en la acreditación de los importes de las transferencias o depósitos a realizarse, así como otras eventualidades que no serán contempladas.

Una vez acreditada la transferencia o el depósito, deberá enviarse vía correo electrónico a la dirección [contabilidad@anrci.com.uy](mailto:contabilidad@anrci.com.uy) el comprobante de su realización para su cotejo en la referida cuenta bancaria, incluyendo los datos completos de una cuenta de un banco de plaza, en moneda Dólares Estadounidenses, a la cual se devolverá dicha suma para el caso de no resultar mejor postor. La devolución se efectuará dentro de las 72 hs. siguientes al remate, desde la referida cuenta bancaria de Panormos S.A.

**Será condición sine qua non para ofertar haber cumplido con una de las condiciones mencionadas anteriormente.**

**Sexto:** Los mejores postores deberán abonar en el acto del remate:



Uruguay  
Presidencia



**A) La suma de Dólares Estadounidenses quince mil (U\$S 15.000) por concepto de seña.**

Dicha suma se considerará integrada por la letra de cambio, transferencia o depósito bancario efectuado. La seña se destinará a garantizar las obligaciones que asumen los mejores postores, quienes, al efectuar postura, se entiende que aceptan estas condiciones. La seña integrará el precio.

**B) El 13% más impuesto por concepto de comisión del rematador**, lo que asciende a un 15,86 % del monto de la oferta aceptada (suma que no integrará el precio).

Los pagos por gastos y precio deberán hacerse en forma independiente cada uno de ellos. Lo expuesto es en cumplimiento de lo dispuesto por las Leyes 19.210, 19.478, 19.732, 19.889, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario.

Hasta tanto se labren las correspondientes actas de remate y se abonen las señas, comisiones e impuestos respectivos, **deberán permanecer en sala los segundos mejores postores de los tres vehículos subastados**, a cuyos efectos se les recabarán los mismos datos de quienes resultaran mejores postores, resultando adjudicatarios en caso de que se frustre la mejor oferta, debiendo los mismos suscribir el acta de remate.

**Séptimo:** En todos los casos, los mejores postores deberán abonar el **saldo del precio** dentro de las **72 horas a partir de la fecha del remate**, y tendrán un plazo de 30 días a partir de la entrega de la documentación correspondiente para proceder al otorgamiento de la compraventa del vehículo y realizar los trámites de empadronamiento, todo lo cual será de su cargo, así como lo será la obtención de certificados registrales, certificado SUCIVE y todo otro que fuera necesario. Una vez otorgada la compraventa se hará efectiva la entrega del automóvil.

**El pago del saldo del precio se depositará en la cuenta a nombre de la Junta Nacional de Drogas: Cuenta Corriente en U\$S del BROU, N° 001556713-00013.**

Los mejores postores deberán abonar todos los gastos e impuestos que les correspondan. Deberán constituir domicilio legal, suscribir el Acta de Remate y designar Escribano, así como aportar todos los datos que les sean requeridos por el rematador, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos.

Los mejores postores no podrán aducir vicios o defectos de la titulación anteriores al remate. La sola presentación a la subasta y formulación de oferta implica aceptación de la documentación que obre en poder de la JND, así como de la situación jurídica y material en que se encuentran los vehículos.

**Octavo:** El no pago del saldo del precio dentro del plazo estipulado dejará la venta a nombre del mejor postor sin efecto, y éste perderá todo derecho sobre la seña, comisión e

Junta Nacional de Drogas - Secretaría Nacional de Drogas  
Edificio Caubarrere, Piso 2 - Convención 1366 - Montevideo, Uruguay - CP 11100  
Tel: (598 2) 150 2204 - 150 2311 / Fax: (598 2) 150 8945  
Correo: fbd@presidencia.gub.uy

impuestos ya abonados, sin perjuicio de los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado, quedando el segundo mejor postor ubicado en su mismo lugar, para quien correrán a partir de ese momento plazos y condiciones iguales a los establecidos para la mejor oferta.

**Noveno:** A partir de la fecha de la subasta, será obligación del mejor postor asegurar el vehículo, siendo de cargo de su adquirente todos los gastos y tributos que genere el mismo, quien será responsable de los eventuales hechos que den lugar a responsabilidad civil, penal y/o administrativa o de cualquier otra naturaleza, vinculados al vehículo.

Una vez abonado el saldo de precio y otorgada la correspondiente documentación a nombre del comprador, el vehículo deberá ser retirado por el adquirente dentro de los diez días hábiles posteriores, en Uruguay 826, Montevideo, en el horario de 11:00 a 17:00 hs.

En caso de que, una vez vencido dicho plazo, no se hubiera retirado el vehículo, el adquirente deberá abonar la suma de 0,5 UR diaria más IVA a la ANRTCI en concepto de gastos de depósito, lo cual deberá efectuar en oportunidad del retiro del vehículo.

Los derechos emanados de la compra son intransferibles, debiendo coincidir el adquirente en el acta de remate, boleta de seña, factura, documentación a suscribirse y retiro del vehículo.

**Décimo:** Los martilleros actuarán en todo momento con sujeción a las disposiciones que regulan su quehacer, a estas condiciones y bajo el contralor y administración de ANRTCI.